

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 001 DE 2025 (Enero 27)	Versión: 02

**“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 032 DE 2017,
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES PARA
EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”**

EL CONCEJO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1333 de 1986, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º, establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.
2. Que el artículo 13º ibídem, determina que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y deberán recibir la misma protección y trato de las autoridades, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación.
3. Que la Ley 489 de 1998 —por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional—, establece en su artículo 4º que una de las finalidades de la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, para lo cual “los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”.
4. Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante Documento CONPES No. 147 de 2012, estableció los lineamientos para el diseño, formulación y desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida y derechos de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años, incluyendo aquellos que se encuentran en embarazo o que ya son madres o padres.
5. Que mediante la Ley Estatutaria 1622 de 2013, se expidió el Estatuto de la Ciudadanía Juvenil y se estableció en su artículo 1º el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad, y el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.
6. Que mediante la Ordenanza No. 072 de 2013, se adoptó la Política Pública de Juventud en el departamento de Santander y su Plan Decenal de Oportunidades, orientado a garantizar la participación plena e igual de las jóvenes en la vida política, civil, económica, social y cultural, en los niveles nacionales, regionales e internacionales y hacia la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo conforme a los objetivos prioritarios de la comunidad internacional.
7. Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante Documento CONPES No. 173 de 2014, desarrolló lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes, cuyo objetivo principal consiste en implementar estrategias que garanticen el tránsito de los jóvenes al mundo laboral y productivo en condiciones de calidad, estabilidad, y protección especial en los aspectos que se requieran. Las líneas de acción se enmarcan en las dimensiones de capital social, educación y mercado laboral e inserción productiva.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 001 DE 2025 (Enero 27)	Versión: 02

8. Que la Ley 1780 del 2 de mayo del 2016, tiene por objeto impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial, para este grupo poblacional en Colombia.

9. Que la Política Pública de Juventudes de Barrancabermeja fue adoptada el día 21 de septiembre del año 2017 mediante el Acuerdo No. 032 de 2017. El proceso de formulación fue realizado en primera instancia en la vigencia 2014 a partir de un diagnóstico sobre tres (3) ejes temáticos, con la participación de los jóvenes de las siete (7) comunas y seis (6) corregimientos del Distrito de Barrancabermeja, en el cual se identificaron las principales desigualdades entre el reconocimiento de los derechos de los jóvenes y la realidad, constatando la presencia de diversas problemáticas y particulares situaciones que viven los jóvenes de la localidad, realizando una actualización en la vigencia del 2016, para lo cual se realizaron seis (6) talleres con una amplia participación de jóvenes de las diferentes comunas y corregimientos, teniendo como producto el documento técnico de la Política Pública de Juventudes.

10. Que de conformidad con el Acuerdo No. 013 de 2020, se adopta la nueva estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja, creando e incorporando las siguientes Secretarías: **(i)** Mujer y Familia; **(ii)** Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social; **(iii)** Cultura, Turismo y Patrimonio; **(iv)** Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; **(v)** Empleo, Empresa y Emprendimiento; **(vi)** Talento Humano y **(vii)** Recurso Físico.

11. Que, de la misma manera, a través del Decreto No. 016 de 2021 de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, se reglamentó la estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja, en el que las funciones y misión de la antigua Secretaría de Desarrollo Económico y Social, se redistribuyeron entre las nuevas dependencias creadas, como lo son: **(i)** la Secretaría de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social; **(ii)** la Secretaría de las Mujeres y la Familia; **(iii)** la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento y **(iv)** la Secretaría de Cultura.

12. Que dado lo anterior, se hace necesaria la modificación de los artículos 21 y 22 del Acuerdo No. 032 de 2017, a fin de establecer que a través de Decreto expedido por el Alcalde Distrital, se reglamentará la composición y funciones del Comité de Seguimiento de la Política Pública de Juventudes, permitiendo incorporar las nuevas dependencias que poseen responsabilidades en la implementación de las líneas estratégicas de la Política Pública de Juventudes.

13. Que en marco de la primera sesión del Comité de Seguimiento y Evaluación de la Política Pública de Juventudes, realizado el día 23 de marzo de 2023, los integrantes del Comité expresaron la necesidad de realizar modificaciones al contenido del Acuerdo No. 032 de 2017, con el propósito de ajustar la denominación de los integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación de la Política Pública de Juventudes, atendiendo que la nueva estructura orgánica de la administración central estipula que hay nuevas dependencias que por sus responsabilidades en la implementación de líneas estratégicas de la Política Pública requieren ser incorporadas en la reglamentación del Acuerdo mencionado.

14. Que el Concejo Distrital de Barrancabermeja, a través del Acuerdo No. 003 del 25 de mayo de 2024 —sancionado el 6 de junio de 2024—, aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 – 2027, como un instrumento de planificación permanente, el cual fue el resultado de la participación activa y propositiva de las comunidades, las poblaciones intersectoriales, las instituciones públicas y privadas, la Administración Distrital y, en general, la sociedad civil.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 001 DE 2025 (Enero 27)	Versión: 02

15. Que el Plan Estratégico 3.16. del Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 – 2027, “Sector Inclusión Social y Reconciliación”, tiene como objetivo promover en toda la población barranqueña que se encuentre en condición vulnerable la inclusión prioritaria a cada uno de los programas de crecimiento social equitativo y fortalecimiento económico que desarrolle el Distrito de Barrancabermeja.

16. Que el Programa 4102 del Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 – 2027, denominado “Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes”, tiene el objetivo programático de “desarrollar la Política Nacional de Infancia y Adolescencia que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y por tanto el compromiso de generar las condiciones de bienestar y acceso a oportunidades con equidad”, estableciendo el siguiente indicador de producto:

Indicadores de Producto – Programa Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	
Nombre del programa	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
Producto	Servicios de educación informal a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el reconocimiento de sus derechos
Meta de Producto	Implementar el plan decenal de juventudes que permita ejecutar veinte (20) acciones contempladas de acuerdo con la política pública de juventud (según Decreto 570 de 2022)
Indicador Meta de Producto	Jóvenes atendidos
Código del Indicador	410204502
Línea Base	300
Valor MP del Cuatrienio	600
Unidad de Medida	Número
Responsable:	Secretaría de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social

Por las anteriores consideraciones, el Concejo Distrital de Barrancabermeja,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente el Acuerdo No. 032 de 2017, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES PARA EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”.

ARTÍCULO SEGUNDO. CAMBIO DE DENOMINACIÓN. Atendiendo a la nueva denominación de la entidad territorial establecida a través del Acto Legislativo No. 1 de 2019, —por el cual se otorga la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander—, los términos “municipio” o “municipal” que contiene el Acuerdo No. 032 de 2017 se entenderán como “distrito” o “distrital”.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 001 DE 2025 (Enero 27)	Versión: 02

ARTÍCULO TERCERO. El Artículo 21 del Acuerdo No. 032 de 2017 quedará así:

“Artículo 21. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES. El Comité de Seguimiento y Evaluación será el encargado de realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de la Política Pública de Juventudes. El Alcalde distrital creará y reglamentará mediante Decreto el Comité de seguimiento. En la reglamentación se deberá determinar, entre otros aspectos, su conformación, objetivos, funciones y funcionamiento”.

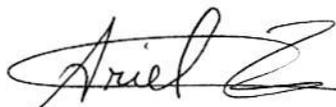
ARTÍCULO CUARTO. El Artículo 22 del Acuerdo No. 032 de 2017 quedará así:

“Artículo 22. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PPJ. El Comité de Seguimiento y Evaluación tendrá la responsabilidad de hacer una evaluación anual de la Política Pública de Juventudes y una evaluación al terminar cada periodo constitucional de alcaldes, en concordancia con el Plan Decenal de Juventudes del Distrito y con la metodología de seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas del DNP. Las demás funciones del Comité de seguimiento y evaluación serán determinadas en el Decreto de creación y reglamentación del Comité”.

PARÁGRAFO. El Alcalde Distrital, en el término de seis (6) meses posteriores a la sanción del presente Acuerdo, definirá mediante Decreto la conformación del Comité de Seguimiento y Evaluación de la Política Pública de Juventudes de Barrancabermeja, y su objeto, así como los demás aspectos que garanticen el efectivo funcionamiento del órgano.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja, a los veintisiete (27) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025).

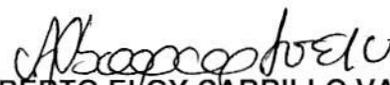


ARIEL DE JESUS ZAMBRANO GONZÁLEZ
Presidente Concejo Municipal



SANDRA MILENA GALVIS MORA
Primer Vicepresidente

JASER CRUZ GAMBINDO
Segundo Vicepresidente



ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General

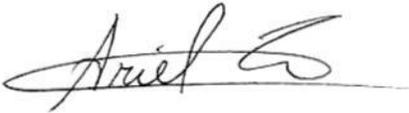
	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 001 DE 2025 (Enero 27)	Versión: 02

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

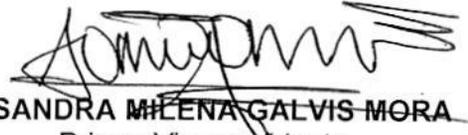
CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatió y aprobado en la comisión de Tercera o de Obras Públicas, Educación, Salud, Familia, Asuntos Ambientales y Derechos Humanos y en sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los veintisiete (27) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025).



ARIEL DE JESUS ZAMBRANO GONZÁLEZ
Presidente Concejo Municipal



SANDRA MILENA GALVIS MORA
Primer Vicepresidente

JASER CRUZ GAMBINDO
Segundo Vicepresidente



ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General

A continuación, se relaciona la trazabilidad del Proyecto Acuerdo 022/2024 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 032 DE 2017 POR EL CUAL SE ADOPTÓ LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

Presentado por Ingrid Armesto Salgado (Alcaldesa E)

Fecha Radicado 29 noviembre 2024

Comisión Tercera o de Obras Públicas

Ponente Sebastián Rodríguez

Fecha Asignación Ponencia diciembre 3/2024

Informe de Ponencia diciembre 6/2024

Primer Debate diciembre 19/2024

Fecha Informe Comisión diciembre 19/2024

Segundo Debate enero 27/2025

ACUERDO 001 ENERO 27/2025

Nhora C.

ACUERDO No. 001 DE 2025

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 032 DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”

El anterior Acuerdo Distrital fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 31 de enero de 2025 y pasa al Despacho del Alcalde para su sanción, informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja, 05 de febrero de 2025.



DAYRON OSWALDO AGUILERA CÁRDENAS
Secretario Jurídico Distrital

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO No. 001 DE 2025, **“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 032 DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA SU PUBLICACIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 2080 DE 2021. CONJUNTAMENTE ENVÍESE COPIA DEL ACUERDO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, 05 de febrero de 2025.

El Alcalde Distrital,



JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja